BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"Año del Bicentenario de la Constitución de Córdoba"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MIÉRCOLES 14 DE ABRIL DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXVI - Nº 71
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO
Licitación Pública ..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN
Subasta Pública Electrónica ..... Pag. 1
Decreto Nº 45/2021 ..... Pag. 2
Decreto Nº 46/2021 ..... Pag. 2
Decreto Nº 50/2021 ..... Pag. 2
Decreto Nº 51/2021 ..... Pag. 3
Decreto Nº 47/2021 ..... Pag. 3
Decreto Nº 48/2021 ..... Pag. 4
Decreto Nº 49/2021 ..... Pag. 4

MUNICIPALIDAD DE PIQUILLÍN
Ordenanza Nº 139/2021 ..... Pag. 5
Ordenanza Nº 140/2021 ..... Pag. 5
Ordenanza Nº 141/2021 ..... Pag. 5

MUNICIPALIDAD DE ARROYITO
Notificación ..... Pag. 7

MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO

Licitación Pública

La Municipalidad de Monte Cristo llama a Licitación Pública para la adquisición de materiales para el fresado de pavimento, bacheo con estabilizado granular con cemento Portland y carpeta de concreto asfáltico y mano de obra, para la repavimentación de aproximadamente cinco mil doscientos metros cuadrados (5.200 m2) de diferentes arterias de la localidad de Monte Cristo. Presupuesto Oficial: Pesos Nueve Millones Quinientos Mil ($ 9.500.000) aproximadamente, con IVA incluido. Fecha de Apertura de Sobres: Miércoles 21 de Abril de 2.021 a las 12:00 hs. en la sede de la Municipalidad de Monte Cristo, sita en calle Luis F. Tagle Nº 295 de la Ciudad de Monte Cristo. Valor del Pliego: $15.000. Consulta y Adquisición de Pliegos: Municipalidad de Monte Cristo, (0351-4917179/223) en el horario de 7 a 13 hs. Presentación de Sobres hasta el día Miércoles 21 de Abril a las 11:30 hs. por Mesa de Entrada Municipal.

2 días - Nº 306111 - $ 1540,40 - 14/04/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Subasta Pública Electrónica

COSQUÍN, el Intendente de la Municipalidad de COSQUÍN, dispuso mediante Decreto N° 0155/2021 de fecha 25/03/2021, REMATAR 15 LOTES DE TERRENO - procedimiento de Subasta Pública Electrónica, portal www.subastaelectrónica.com.ar duración 5 días comenzando el día 14/04/2021 a las 10.00 hs. Los TERRENOS son propiedad Municipal:

1- MANZANA 15 PARCELA 006 Sup. 459.42 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz.3 Lte. 6 BASE $ 137.000-

2- MANZANA 15 PARCELA 011 Sup. 746.98 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 3 Lte. 11 BASE $ 223.000-

3- MANZANA 15 PARCELA 16 Sup. 568.50 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 3 Lte. 16 BASE $ 170.000-

4- MANZANA 15 PARCELA 017 Sup. 676.73 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 3 Lte. 17 BASE $ 202.000-

5- MANZANA 15 PARCELA 029 Sup. 900.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 3 Lte. 29 BASE $ 270.000-

6- MANZANA 15 PARCELA 030 Sup. 900.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 3 Lte. 30 BASE $ 270.00-

7- MANZANA 015 PARCELA 031 Sup. 900.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 3 Lte. 31 BASE $ 270.000-

8- MANZANA 032 PARCELA 003 Sup. 1048.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 55 BASE $ 314.000.-

9- MANZANA 032 PARCELA 004 Sup. 1133.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 56 BASE $ 340.000-

10- MANZANA 032 PARCELA 005 Sup. 1451.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 57 BASE $ 435.000-

11 - MANZANA 032 PARCELA 006 Sup. 1570.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 58 BASE $ 470.00-

12 MANZANA 032 PARCELA 083 Sup. 1400.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte.45 BASE $ 420.000-

13 MANZANA 032 PARCELA 084 Sup. 1400.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 46 BASE $ 420.000-

14 MANZANA 032 PARCELA 085 Sup. 1400.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 47 BASE $ 420.000-

15 MANZANA 032 PARCELA 086 Sup. 1400.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 48 BASE $ 420.000-Postura mínima PESOS TRESCIENTOS ($300.00) por M2 superior a la base fijada para la puja. A cargo del Martillero Publico Luis María Ghilino, M.P. 04-1098 y 05-1132.

5 días - Nº 304099 - $ 7263 - 14/04/2021 - BOE

DECRETO N° 0045/2021

Cosquín, 18 de enero de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-46-1 – Mesa de Entrada, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la renovación de la relación contractual con el señor Moreno Luciano Gabriel del alquiler de un camión volcador marca Mercedes Benz, dominio ULZ311, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 hasta el 30/06/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica ha emitido informe correspondiente, el que se encuentra incorporado al expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

D E C R E T A

Artículo 1o.-APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 30/12/2020, celebrado con el señor MORENO LUCIANO GABRIEL, DNI No 42338168, C.U.I.T. No 20-42338168-0, con domicilio en Pasaje Privado Lugones y San José S/No de la Localidad de Santa María de Punilla, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida Presupuestaria 2.6.65.622-mantenimiento y reparación de calles y caminos.

Artículo 3o.-REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

ANEXO

1 día - Nº 304969 - s/c - 14/04/2021 - BOE

DECRETO N° 0046/2021

Cosquín, 18 de enero de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-102-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita se autorice la contratación del alquiler de un camión volcador marca DODGE, modelo 1969, dominio XKK069, con el señor TORRES DIEGO SEBASTIÁN, para el período comprendido entre el 01/01/2021 hasta el 31/03/2021, para realizar tareas que determine la Secretaría de Planeamiento, Servicios Públicos, Ambiente Desarrollo Urbano.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

D E C R E T A

Artículo 1o.-APRUEBASE el Contrato de alquiler de un camión volcador, marca DODGE, modelo 1969, dominio XKK069, celebrado con fecha 16/10/2020, con el señor TORRES, DIEGO SEBASTIÁN, DNI No 29887249, C.U.I.T. No 20-29887249-9, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen No 480, de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida Presupuestaria 1.3.32.307, alquiler de maquinarias, equipo y medios de transporte.

Artículo 3o.-REFRENDASE el Presente Decreto por la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

ANEXO

1 día - Nº 304971 - s/c - 14/04/2021 - BOE

DECRETO N° 0050/2021

Cosquín, 20 de enero de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-94-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la renovación de la relación contractual con el señor Oyola, Fortunato Osvaldo, para el alquiler de un

camión marca Ford, modelo Cargo 1722, dominio CBC927, para el periodo comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

D E C R E T A

Artículo 1o.-APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 30/12/2021, celebrado con el señor OYOLA, OSVALDO FORTUNATO, DNI No 12.468.003, con domicilio en calle Santa Fe No 532, de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 2.6.65.622 – mantenimiento de calles y caminos, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

1 día - Nº 304979 - s/c - 14/04/2021 - BOE

DECRETO N° 0051/2021

Cosquín, 20 de enero de 2020

VISTO: La Ordenanza No 2572/04 por la cual se crea el Programa Municipal de Becas, y la necesidad de designar personal para prestar servicios como Beneficiarios del Programa Municipal de Becas, quienes desempeñaran tareas durante el mes de enero de 2020, en el área de la Dirección de Desarrollo y Promoción Social .

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza No 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102-Orgánica Municipal,

D E C R E T A

Artículo 1o.- DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/01/2021, a las personas que a continuación se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, las que desempeñarán tareas de capacitación en el área de la Dirección de Desarrollo y Promoción Social según lo determine para cada persona la Coordinación de la Oficina de Personal - Recursos Humanos.

Artículo 2o.- AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

Artículo 3o.-LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

Artículo 4o.- LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

Artículo 5o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.501 – Becas, del Presupuesto vigente.

Artículo 6o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Asesoría Legal y Técnica a cargo de las funciones de Secretaría de Gobierno.

Artículo 7o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Ab. Susana Beatriz Cañas Secretaria de Asesoría Legal y Técnica a cargo de Secretaria de Gobierno.

1 día - Nº 304982 - s/c - 14/04/2021 - BOE

DECRETO N° 0047/2021

Cosquín, 19 de enero de 2021

VISTO: La Ordenanza Tarifaría No 3861 de fecha 28/12/2021, promulgada por Decreto No 0527/2020 de fecha 29/12/2020, por la que se dispone los montos, formas de pago, vencimientos y demás condiciones de aquellos ingresos que constituyen los Recursos Genuinos del Municipio, para el ejercicio 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 168 de la Ordenanza Tarifaria No 3861 se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las formas de pago de los distintos tributos contenidos en la Ordenanza, a los fines de facilitar una correcta implementación de los mismos.

Que es necesario prorrogar los vencimientos de plazos vigentes de la Contribución que incide sobre los Rodados por demoras en la liquidación, debidas a la publicación de valuaciones.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal prorrogar por decreto las fechas de vencimiento fijadas, cuando se considere necesario y por razones debidamente fundadas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

D E C R E T A

Artículo 1o.- PRORROGASE el plazo de vencimiento para el pago de la Cuota No 1 y Pago Contado Anual de la CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS AUTOMOTORES; de la siguiente manera: Primer vencimiento el 05/02/2021; Segundo vencimiento el 12/02/2021 y Tercer vencimiento el 19/02/2021.

Artículo 2o.- REFRENDASE el Presente Decreto por la Secretaria de Asesoría Legal y Técnica a cargo de las funciones de Secretaría de Gobierno.

Artículo 3o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Ab. Susana Beatriz Cañas Secretaria de Asesoría Legal y Técnica a cargo de Secretaria de Gobierno.

1 día - Nº 304972 - s/c - 14/04/2021 - BOE

DECRETO No 0048/2021

Cosquín, 19 de enero de 2021

VISTO: La Ordenanza Tarifaría No 3861 de fecha 28/12/2020, promulgada por Decreto No 0527/2020 de fecha 29/12/2020, por la que se dispone los montos, formas de pago, vencimientos y demás condiciones de aquellos ingresos que constituyen los Recursos Genuinos del Municipio, para el ejercicio 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 150 de la Ordenanza Tarifaria No 3861/2020 establece que los vehículos estacionados en la vía pública deben abonar tasas, cuya forma de percepción será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que el mismo Artículo 150 en sus Incisos a); b) y c) determina el cobro de estacionamiento y horario que se llevará a cabo en la zona centro de nuestra ciudad.

Que durante el periodo comprendido entre el 04/01/2021 y el 17/01/2021, ambas fechas inclusive; se implementó lo tarifado en el Artículo 150 de la Ordenanza Tarifaria No 3861.

Que nos encontramos atravesando un período estival atípico afectado por la situación sanitaria que estamos viviendo; no contando con la realización del Festival Nacional de Folklore y las actividades paralelas que se llevan a cabo durante el mes de enero de cada año.

Que habiendo realizado un balance y a fin de garantizar las expectativas de este verano, teniendo la mejor temporada posible dentro de una realidad muy compleja, es que se evaluó no continuar con el cobro del estacionamiento controlado en la zona Centro de la ciudad de Cosquín.

Que se debe realizar el procedimiento administrativo necesario a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Presente.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

D E C R E T A

Artículo 1o.-DETERMINAR que a partir del día 18 de enero de 2021 NO se implemente el cobro del régimen de estacionamiento vehicular en la vía pública medido y pago, de la zona Centro de la ciudad de Cosquín establecido por el Artículo 150 en sus Incisos a); b) y c) de la Ordenanza Tarifaria No 3861. Por los motivos y razones expuestas en los Visto y Considerando del Presente.

Artículo 2o.-AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas de la Municipalidad a formular las afectaciones administrativas contables necesarias a efectos de reintegrar el importe correspondiente a toda persona que lo solicite y haya tramitado el Libre de Deuda para obtener el permiso de estacionamiento gratuito referido en el artículo precedente a partir del día 18 de enero de 2021.

Artículo 3o.- REFRENDASE el Presente Decreto por la Secretaria de Asesoría Legal y Técnica a cargo de las funciones de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Ab. Susana Beatriz Cañas Secretaria de Asesoría Legal y Técnica a cargo de Secretaria de Gobierno.

1 día - Nº 304976 - s/c - 14/04/2021 - BOE

DECRETO N° 0049/2021

Cosquín, 19 de enero de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-70-1- Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por el Lic. Luis Barrera, Director de Cultura y Educación de la Municipalidad de Cosquín, por el que solicita colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud económica presentada Director de Cultura y Educación de la Municipalidad; es destinada a solventar gastos del rodaje de "El Nombrador", una película sobre Daniel Toro dirigida por Silvia Majul; un largometraje documental que cuenta con apoyo del INCAA, y que aborda la vida de Daniel Toro, una leyenda viviente.

Que el cantautor salteño Daniel Toro cumple sus 80 años este enero, en su honor se estrena el documental musical que llevará su vida, su historia y su arte al cine.

Que la cultura contribuye al crecimiento humano, manteniendo un equilibrio entre recursos; es por ello que resulta necesario efectuar este tipo de aportes para favorecer la formación de las personas.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanza Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos

presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal.

D E C R E T A

Artículo 1o.-OTORGASE a la señora MAJUL SILVIA DEL VALLE, DNI No 27-20679389-4, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS VEINTE MIL ($20000,00), importe destinado a rodaje de "El Nombrador", una película sobre Daniel Toro; documental que aborda la vida de Daniel Toro, una leyenda viviente.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.503 – colaboración con instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.-REFRÉNDASE el presente Decreto por la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

1 día - Nº 305231 - s/c - 14/04/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE PIQUILLÍN

PROYECTO DE ORDENANZA N ° 139 /2021

FUNDAMENTOS

Lo establecido en la Ley Provincial N ° 10.031, mediante La cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N ° 2596/2011 que corre como Anexo único al mencionado instrumento legal.

Lo establecido en la reglamentación vigente, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaria de Transporte, 'ad referéndum" del Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PIQUILLIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1 2 .-: RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado por el Intendente de la Municipalidad de Piquillín Sr. JOSE HORACIO RUBIOLO, con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Señor Secretario de Transporte Dr. Franco Hernán Mogetta Prevello, con fecha de 14 de enero de 2021.

Art. 2%: Comuníquese, entréguese copia certificada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y Archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Piquillín a los ocho del mes de abril del año dos mil veintiuno.

F.D.O VANESA IVANA OBREGON VICE-PTE.CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE PIQUILLIN - DR. OMAR ANTONIO CHIALVA PTE. CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE PIQUILLIN

1 día - Nº 306487 - s/c - 14/04/2021 - BOE

PROYECTO DE ORDENANZA N°140/2021

FUNDAMENTOS

Que la situación económica que actualmente nos toca vivir amerita reveer el salario del trabajador, dada la alta inflación que venimos teniendo.

Que el Poder Ejecutivo cree oportuno acordar un aumento del quince por ciento (15%) para todo el personal contratado y monotributista y para el personal de planta permanente y funcionarios municipales del quince por ciento (15%) no remunerativo, que se irá incorporando al básico en razón de un 5 % en los meses de mayo, junio y julio de 2021.

Por ello y lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PIQUILLíN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 12).- ESTABLECESE un aumento del del quince por ciento (15%) no remunerativo de la asignación básica del cargo para todo el personal municipal de planta permanete y contratado, como así también para los demás Funcionarios Municipales y monotributistas que prestan servicios en esta Municipalidad de Piquillín a partir del 1/04/2021.

Art. 22).- INCORPORESE al básico de todo el personal de planta permanente, contratados y funcionarios públicos los aumentos no remunerativos en partes iguales, en los meses de mayo, junio y julio de 2021

Art.4Q).- IMPUTESE, a la partida presupuestaria vigente para el año 2021.

Art. 50).- COMUNíQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA en la Sala de sesiones del Concejo deliberante de la Municipalidad de Piquillín, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

F.D.O VANESA IVANA OBREGON VICE-PTE.CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE PIQUILLIN - DR. OMAR ANTONIO CHIALVA PTE. CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE PIQUILLIN

1 día - Nº 306550 - s/c - 14/04/2021 - BOE

ORDENANZA N ° 141/2021

FUNDAMENTOS

El Departamento Ejecutivo Municipal (en adelante D.E. M.) remite proyecto de Ordenanza estableciendo un régimen de promoción para la radica-

ción de establecimientos industriales y/o emprendimientos comerciales de envergadura con el objetivo de favorecer el desarrollo de nuestra localidad.

Se pretende incentivar la inversión productiva y/o comercial que favorezca la creación de puestos de trabajos, el desarrollo de una economía local que implique un avance en nuestro entramado comercial y permita la radicación de industrias y/o actividades comerciales de pequeñas y medianas empresas. Para lo cual se trata de establecer algunas ventajas competitivas, con la eximición de algunos tributos Municipales y la posibilidad de ofrecer en venta inmuebles municipales con destino a radicación de dichos emprendimientos industriales y/o comerciales;

Por ello y lo dispuesto por el articulo 30 inciso 1 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PIQUILLIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1 °.- Instituyese por esta ordenanza un régimen de promoción de actividades en el Municipio de Piquillín, en virtud del cual se propiciará la radicación de nuevos establecimientos industriales y/o comerciales de envergadura en el radio municipal.

Artículo 2° .- Para acceder a los beneficios del régimen de promoción de esta ordenanza la actividad industrial y/o comercial de envergadura se deberá cumplir las condiciones que para cada caso se establezcan según reglamentación municipal, provincial y/o nacional.

Artículo 3°.- Los interesados en acogerse al régimen de esta ordenanza deberán:

1. Presentar un formulario de solicitud de aprobación del proyecto de radicación industrial, y/o comercial con las formalidades pertinentes y acompañando la documentación que establezca el D.E. por vía reglamentaria.

2. Una vez aprobado el proyecto, suscribir el pertinente convenio con la Municipalidad de Piquillín, de conformidad con lo previsto en la reglamentación.

3. Los demás requisitos que se prevean en la reglamentación de la presente norma.

Artículo 4°.- El D.E. determinará cuales industrias y/o emprendimientos comerciales, en razón de las características de su proceso de producción, dimensiones o proximidad con áreas residenciales, pueden radicarse en los inmuebles municipales que se asignen para la afectación al presente régimen.

Artículo 5°.- El D.E. podrá asignar al presente régimen, adjudicaciones en venta y transferencia del dominio de parcelas de tierra de propiedad del Municipio a personas físicas y/o jurídicas que se comprometan a radicar en Piquillín establecimientos industriales y/o emprendimientos comerciales y obtener el otorgamiento de los beneficios de promoción del régimen de esta ordenanza, previa aprobación del Concejo Deliberante.

Artículo 6°.- Los interesados en obtener la adjudicación en venta de las parcelas referidas en el artículo precedente deberán presentar ante el Departamento Ejecutivo Municipal:

Un escrito en el que se detalle el proyecto de inversión a realizar, con la indicación del monto inicial de inversión.

Superficie cubierta a ocupar.

Planta de personal a ocupar,(mínimamente el 50% con radicación en nuestra localidad).

Rubro a explotar.

Plazo de ejecución de las obras y demás aspectos que contemple la reglamentación.

Artículo 7°.- Los titulares de los establecimientos radicados en Piquillín con motivo de la presente Ordenanza deberán cumplir con las normas municipales, provinciales y nacionales vigentes en materia de:

1. Tratamiento de efluentes y cuidado del medio ambiente.
2. Higiene y seguridad en el trabajo.
3. Seguridad contra incendios.
4. Regímenes laborales, legales y tributarios.

Asimismo, estarán obligados a suministrar la información que le sea requerida por organismos municipales que tengan a su cargo el contralor de las instalaciones y/o de las actividades desarrolladas en el establecimiento.

Artículo 8° .- Los titulares de establecimientos industriales y/o emprendimiento comerciales de envergadura que se radiquen por primera vez en el radio del Municipio de Piquillín, gozarán de la exención en el pago de los siguientes tributos:

1. Tasa de Comercio e Industria
2. Derecho de Edificación.
3. Tasa por Actuaciones Administrativas.

Artículo 9 °.- El D.E. podrá conceder a los titulares de establecimientos que se radiquen por primera vez en Piquillín, la exención del pago de los tributos enunciados en el artículo 80, con las siguientes condiciones:

1. Durante los primeros cinco años corridos contados a partir de la fecha de habilitación definitiva de las instalaciones, un ciento por ciento (100 0%) de exención.

2. Durante los cinco años corridos siguientes al período mencionado en el inciso precedente, un cincuenta por ciento (50 0%) de exención.

Los interesados en la obtención del beneficio de este capítulo deberán presentar una solicitud por escrito ante el D.E..

Art. 10° .- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Piquillín a los ocho días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.

F.D.O VANESA IVANA OBREGON VICE-PTE.CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE PIQUILLIN - DR. OMAR ANTONIO CHIALVA PTE. CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE PIQUILLIN

1 día - Nº 306557 - s/c - 14/04/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE ARROYO

Notificación

La Ciudad de Arroyito, informa a la población que por cuestiones de seguridad deberá proceder a la demolición de una nichera con 25 nichos, ubicada en Manzana Nº 2, del Cementerio Local, la misma colinda al sur con panteón Flia. Ríos, al este panteones particulares: Flias Carrera, Medrán y Berrino y al oeste panteón particular Flia. Gobetto. Se invita a quienes tengan familiares depositados en la mencionada nichera a concurrir al edificio Municipal, antes del día 17 del mes de mayo del corriente año a los fines de decidir el destino de los restos, caso contrario el Municipio dispondrá la reducción y el depósito de los mismos en el urnario Municipal. La apertura de los nichos se realizará el día 17 de mayo a las 8:00 horas, o el día hábil posterior en caso que las condiciones climáticas no lo permitan. Para mayor información, consultar en: https://www.municipioarroyito.gob.ar/

3 días - Nº 305950 - $ 1090,71 - 16/04/2021 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
boe@cba.gov.ar
@boecba